CONTRATO N°	4009	**Fecha:**	16 DE DICIEMBRE DE 2024
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.		
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE IBAGUÉ		
NIT:	800113389-7		
RAZÓN SOCIAL:	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS		
NIT:	890.700.857-8		
REP. LEGAL:	FERNANDO SÁNCHEZ CARDOZO		
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 14.227.766		
N° PROCESO SECOP II	AI-RE-CA-4-2024		

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** con NIT. 800113389-7, representado por **NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA** identificada con cedula de ciudadanía N°.65.768.560 de Ibagué, en calidad de Secretaria Administrativa delegado por el Decreto N°.1000-0392 de mayo 22 de 2024 para ejercer la función de ORDENADOR DEL GASTO, quien se denominará, **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, por una parte y por la otra, SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS con NIT. 890.700.857-8, representado legalmente por FERNANDO SÁNCHEZ CARDOZO identificado con cedula de ciudadanía N°.14.227.766, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.**
2) Plazo:	El contrato tendrá un plazo hasta el 30 de diciembre, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3) Lugar de ejecución:	Municipio de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **Obligaciones específicas:** 1. Contar con el personal profesional, técnico, operativo y administrativo requerido para cumplir con el proyecto, de ser necesario vinculando y entrenando nuevas personas de acuerdo con las exigencias del programa y/o actividades a desarrollar 2. Informar oportunamente las modificaciones que ocurrieren en las condiciones para la prestación de los servicios relacionados. 3. Destinar única y exclusivamente los recursos a las actividades del proyecto para la prestación del servicio de personal que realizará las actividades operativas, administrativas, técnicas y profesionales para el mejoramiento de la infraestructura vial. 4. Contribuir en Servicios necesarios para la ejecución del contrato con entidades sin ánimo de lucro 5. Elaborar y entregar informe mensual y final del estado de ejecución de las actividades desarrolladas. 6. Ejecutar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato. 7. Destinar los recursos desembolsados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir las instrucciones que en el desarrollo del Contrato imparta LA ALCALDIA por intermedio de la supervisión

9. Entregar un informe final sobre la ejecución técnica y financiera, de acuerdo a las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos.
10. Suscribir el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato.
11. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. de lo anterior el CONTRATISTA debe comunicar a la compañía de seguros.
12. El contratista se obliga a responder por la calidad de los servicios prestados y productos, sin perjuicio de la respectiva garantía.
13. Suscribir acta de liquidación previa terminación del contrato y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual.
14. Hacer devolución de los excedentes y los saldos en caso de ejecutarse parcialmente.
15. La Entidad sin ánimo de lucro deberá seleccionar el personal idóneo con un porcentaje de participación de población vulnerable, no inferior al 80% para la ejecución del presente convenio, aportando dentro del convenio, el personal requerido y necesario para la socialización del proyecto seguimiento e implementación de cumplimiento de seguridad industrial en el trabajo, de las labores de mantenimiento y pavimentación y diferentes programas el cual quedará bajo su absoluta responsabilidad como el personal suficiente e idóneo necesario para el cabal cumplimiento de las actividades dentro del plazo pactado.
16. La entidad sin ánimo de lucro contará con una oficina administrativa y campamentos móviles en sitio.
17. Entregar informe mensual y seguimiento a la persona encargada de la supervisión del Convenio por parte del municipio, que incluyan los siguientes aspectos: Utilización de la maquinaria y los puntos de intervención, registro fotográfico, aportar planillas de segundad social del personal.
18. Contar permanentemente con los elementos de seguridad industrial y protección laboral en el trabajo exigidos por la Secretaría de Infraestructura.
19. Cumplir con la propuesta presentada y aprobada por el Municipio, la cual incluye todos los costos relacionados con las actividades necesarias para cumplir el objeto del convenio, así como incluyen los costos del personal encargado de prestar el servicio, incluida las prestaciones sociales.
20. Presentar las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social de los operadores, conductores, ayudantes y demás personal involucrado en la ejecución del convenio y cumplir con las obligaciones correspondientes en materia de aportes parafiscales y del Estatuto Tributario cuando a ello hubiere lugar.
21. Organizar el archivo propio de todos los documentos del convenio, y remitirlos a la Secretaría de Infraestructura en medio físico y magnético.
22. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del convenio.
23. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
24. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de seguridad Social integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
25. Realizar la Apertura de una Cuenta bancaria Ahorros y/o Corriente con denominación entidad sin ánimo de lucro con el nombre del convenio.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

26. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada, Plan Operativo y con las instrucciones entregadas por el municipio — secretaria de infraestructura, disponiendo del personal, elementos y equipos necesarios para atender las emergencias viales, puntos críticos, el mantenimiento, recuperación y pavimentación dando así transitabilidad en las vías del municipio.
27. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.
28. El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados a la seguridad social y riesgo profesionales a nombre del contratista.
29. El adjudicatario del contrato deberá acreditar antes de la firma del acta de inicio, mediante certificación emitida por la ARL o mediante certificación expedida por el profesional en el SGSST, junto con la autorización emitida por la autoridad competente para gestionar tal sistema, los documentos específicos requeridos desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
30. El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados la ARL riesgo 5.
31. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA. SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución del contrato.
32. Mantener al contratante indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción omisión en la ejecución del objeto contratado.
33. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato.
34. Llevar un registro fotográfico digital de avance semanal en medio magnético y presentarlo al supervisor.
35. EL proponente adjudicatario deberá realizar a nombre del Municipio de (Ibagué — Secretaría de Infraestructura, la constitución de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en la invitación pública y el presente estudio previo.

Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud de los conductores que se utilizan para la prestación del servicio.
3. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
4. Política de seguridad y salud en el trabajo y política en prevención del consumo de sustancias psicoactivas y política en prevención de acoso laboral firmadas.

Obligaciones Ambientales

5. Garantizar que los vehículos que se alquilan respetan los límites establecidos de emisión de gases en procura de la mitigación del cambio climático.
6. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

7. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones

Obligaciones generales:

8. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
9. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
10. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
11. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
13. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
14. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
15. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
16. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
17. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente.

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

	3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
5) Valor:	El valor del presente clausulado corresponde a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($656.229.349) MCTE IVA INCLUIDO SOBRE COSTOS INDIRECTOS.
6) Forma de pago:	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación por PROCESO COMPETITIVO CON OFERTAS - ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué de la siguiente forma: El primer pago y/o desembolso por la suma del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, se pagará al contratista con la suscripción del acta de inicio y el cronograma de actividades debidamente aprobado por la Supervisión. Igualmente, se pagará el valor del contrato hasta el sesenta por ciento (60%) del mismo, de acuerdo a las facturas presentadas por el proveedor (Actas Parciales de Ejecución), según las necesidades de consumo que determine el Municipio y trámite de constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor. El diez por ciento (10%) restante del contrato, será pagado o cancelado el momento de la firma del acta de liquidación del contrato respectivo. Para el trámite del pago final equivalente al 10%, el contratista deberá de presentar el acta de terminación y recibo a satisfacción del servicio prestado. El Acta de Liquidación deberá ser elaborada conforme el formato y lineamientos establecidos por parte del Grupo de Contratación y los manuales de contrastación y supervisión vigentes al momento de adelantar esta actuación administrativa y deberá estar debidamente firmada por las partes -Ordenador(es) del Gasto, secretario (s) Ejecutor(es), Contratista y Supervisor, según el caso-, por lo que el contratista deberá haber acreditado la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato. Los desembolsos pactados en el contrato, se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de: 1. certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del Informe de actividades.

	2. Informe de supervisión y Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado) 4. Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5. Recibo a satisfacción de los servicios prestados suscrito por el supervisor del contrato en el cual se describa el listado de las actividades realizadas durante el periodo de cobro. Si los documentos antes relacionados no se reciben dentro del plazo establecido, o si una vez recibidos y verificados se constata que no cumplen con lo exigido, por falta de información o incorrecto diligenciamiento de esto, se reprogramará el orden o turno de pago una vez se hayan subsanado las observaciones y sean atendidas dentro del plazo indicado conforme la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). **PARÁGRAFO**. Los pagos del contrato a celebrar estarán sujetos a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996. LA ENTIDAD no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta
7) Imputación Presupuestal	El Municipio de Ibagué pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal N°.2.13.3.2.02.02.005-01 denominado "CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS A LA CONSTRUCCIÓN", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.1310-4767 del 15 de noviembre de2024 expedido por la Dirección de Presupuesto.
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** X **Corriente** **N°** 836213504 **Banco** BANCO DE BOGOTÁ
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **el DIRECTOR OPERATIVO el ingeniero GILBERTO LOZANO PÉREZ de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de **las** establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Post contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Garantías:	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor del Municpio de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más.	[Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y TRES (3) AÑOS más.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato
Calidad del servicio	Igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato	200 SMLMV

NOTA 1: El contratista se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la Oficina de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) la presentación y aprobación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE IBAGUÉ. (si aplica para el proceso de selección.)
17) Declaraciones:	**1**. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2** las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3**. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2–59 Ibagué - Tolima y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Revisó: MARÍA ALEXANDRA GUARNIZO ARAUJO – Jefe Oficina de Contratación	
Proyecto: PABLO ANDRÉS RIOS SALDAÑA – Contratista de la Oficina de Contratación	